

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1524

VISTO:

Los artículos 205° y 212° del Código Tributario Provincial y las Resoluciones Generales N° 1210/94 y 1508/05; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas disposiciones establecen en materia del Impuesto de Sellos, el procedimiento aplicable a las operaciones onerosas sobre transferencia, compra-venta o permuta de automotores;

Que a tal efecto la Dirección General de Rentas se halla facultada por el Código Tributario Provincial -Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias, para establecer, de acuerdo con los valores que suministra La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, los montos imponible mínimos aplicables en el Impuesto de Sellos;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que a partir del 10 de abril del 2.006, a los fines de la determinación del monto imponible del Impuesto de Sellos a la transferencia, compra - venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas, serán de aplicación los valores que figuran en el Anexo integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Para el caso de modelos anteriores a los que se hallan comprendidos en el Anexo del artículo 1°, al determinar el monto imponible de las unidades, se aplicarán los coeficientes indicados en la Resolución General N° 1210/94, sobre el valor del último modelo de características similares al que figure en la nómina y tomando como referencia el año anterior que corresponda.

Artículo 3°: Los valores de la presente Resolución, solo serán de aplicación cuando el monto imponible del correspondiente instrumento de transferencia, compra-venta, permuta o similar, sea inferior al de tabla. En caso de ser superior el monto imponible surgirá del instrumento señalado.

Artículo 4°: Déjese sin efecto la Resolución General N° 1508/05 a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 5°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General, y las Oficinas del Registro del Automotor con Sede en la Provincia del Chaco. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS,

AML/PAL

lvc/pk